

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO**

Doña Yolanda Caballero Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.600 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Victoriano Jiménez Oliver contra la empresa “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por don Victoriano Jiménez Oliver, frente a “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, demanda cantidad.

2. Se acuerda requerir a la empresa demandada la documental solicitada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda sin perjuicio del criterio del magistrado-juez, y citar a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el día 20 de marzo de 2012, a las diez y treinta horas de la mañana.

3. En relación con el interrogatorio de las partes ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

4. Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda, sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

5. Teniendo conocimiento a través de otros procedimientos que la empresa “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, se encuentra desconocida en estos momentos, notifíquese y cítese por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con las siguientes advertencias y apercibimientos:

A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Laboral si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sirviendo la presente de citación y notificación en forma a todas las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá, dentro del plazo para recurrir, constituir un depósito de 25 euros y, si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 2850 en la entidad bancaria “Banesto”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.103/12)